República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0297-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ MARINA CORTÉS DE GARAVITO.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C